

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2020/5185 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de establecimiento y ordenación del precio público por inserción de publicidad en espacios municipales.*

Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2020, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de establecimiento y ordenación del precio público por inserción de publicidad en espacios municipales mediante su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 213 de 5 de noviembre de 2020 y en el Tablón de edictos municipal, no formulándose durante dicha exposición pública reclamaciones ni sugerencias, elevándose a definitivo dicho acuerdo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación del texto íntegro de dichas ordenanzas.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN ESPACIOS MUNICIPALES

Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el art. 127, en relación con el art. 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por Inserción de publicidad en Espacios Municipales.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Objeto.

Serán objeto de esta exacción la publicidad insertada en espacios municipales y que tengan por finalidad dar a conocer artículos, productos, servicios o actividades de carácter industrial, comercial o profesional.

No obstante, el Ayuntamiento, podrá desestimar la instalación de carteles publicitarios que, cumpliendo el objeto del presente precio público, publicite actividades o productos que no cumplan con criterios de igualdad, sea sexista o viole los principios por lo que debe regirse toda institución pública.

Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija.

Estableciéndose los siguientes precios públicos por la inserción de carteles publicitarios:

- Inserción en nivel superior 1: 350 €/año
- Inserción en nivel superior 2: 300/año
- Inserción en nivel superior 3: 250/año
- Inserción en nivel superior 4: 200/año

La diferencia de precio público a aplicar vendrá determinada por la mayor altura de instalación de la misma.

Artículo 5.- Obligación al pago.

La obligación de pago del precio público nace al autorizarse la prestación del servicio, atendiendo a la petición formulada por el interesado.

Artículo 6.- Gestión y pago.

1. El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.
2. El pago del precio público se efectuará en el momento de presentación de la oportuna solicitud.
3. El obligado al pago deberá presentar, junto con la correspondiente solicitud, la autoliquidación del precio público previamente abonada.
4. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Disposición Final

1. La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.
2. La Alcaldía-Presidencia queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta ordenanza.

3. La Alcaldía queda facultada para la aprobación de los impresos normalizados que sean necesarios para la aplicación de esta ordenanza.

Guarromán, a 21 de diciembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.